

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

La Universidad Nacional de La Plata, en adelante la UNLP, representada por su **Presidente, Arq. Gustavo AZPIAZU**, con domicilio en calle 7 N° 776 (CP 1900) de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Católica de Santa Fe, en adelante la UCSF, representada por su **Rector, Pbro. Lic. Gerardo Nelson Galetto**, con domicilio en calle Echagüe 7151 (CP 3000), de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las Universidades convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción conjunta en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Para cumplir los objetivos del presente convenio, la Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

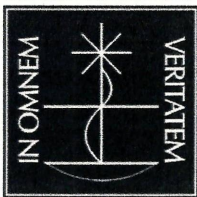
- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establezcan, a solicitud de una de las partes, a profesores, investigadores, alumnos y técnicos, a los fines de la participación de estos, en la otra Universidad, en:
 - 1) Trabajos de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas Universidades.
 - 2) Ejecución de Trabajos finales o Tesis de Grado o Doctorado por alumnos de grado o post-grado.
 - 3) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
 - 4) Programas de extensión universitaria y transferencia a la comunidad.
- c) Intercambiar Docentes, Investigadores y Técnicos a los fines del presente convenio.
- d) Reconocer como funciones normales de su personal docente y técnico el cumplimiento de tareas que se le asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la concelebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

TERCERA: Los programas de trabajo o intercambio serán desarrollados -cuando fuere el caso-, sobre la base de planes operativos en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata



Pbro. Lic. GERARDO N. GALETTO
RECTOR



CUARTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse.

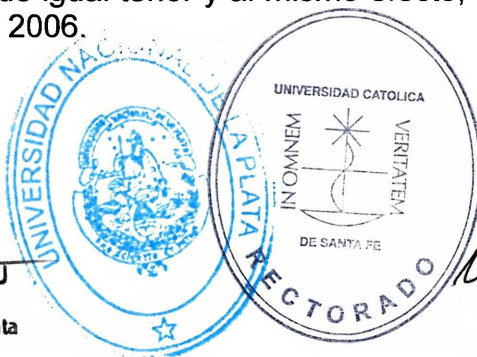
QUINTA: La suscripción del presente convenio no es impedimento para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, 6 (seis) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin mención de causa, mediante previo aviso escrito con 6 (seis) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y/o cursos de ejecución de modo que la rescisión no acarree prejuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

SEPTIMA: Especificaciones referidas a tareas particulares dentro del marco del presente convenio, se incorporarán en Anexos respectivos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de junio de 2006.

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata



Pbro. Lic. GERARDO N. GALETTO
RECTOR